

*El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 12601

Art. 1º Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble ubicado en la calle General Villegas N° 2255, de la ciudad de San Justo, partido de La Matanza, designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección A, Manzana 8, Parcela 13: inscripto su dominio en el F° 9234/80 a nombre de Fresu, Nelly Gladis y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios, con destino a la Dirección General de Cultura y Educación y para funcionamiento de la Escuela de Educación Técnica N° 4 de la Matanza.

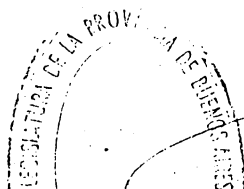
ARTICULO 2º: Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio vigente, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTICULO 3º: Declárase de urgencia la expropiación dispuesta por la presente Ley, en los términos del artículo 38º de la Ley 5.708 y facúltase al señor Fiscal de Estado a iniciar la acción expropiatoria pertinente.

ARTICULO 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil.

FRANCISCO J. FERRO
Presidente
de Diputados de



ALEJANDRO HUGO CORVATTA
VICEPRESIDENTE 1º
H. Senado de Buenos Aires